

**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA, DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II
LEGISLATURA.**

PRESENTE

El que suscribe **Diputado Nazario Norberto Sánchez**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracciones I y II párrafo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, inciso a) y 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, y 13 párrafo primero de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y II, 82, 95 fracción II, 96 Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Pleno la, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XX BIS AL ARTÍCULO 4, Y SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 5 Y LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 22, TODOS DE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA RECONOCER, PREVENIR Y ABATIR LA GORDOFOBIA O EL BODYSHAMING** al tenor de las consideraciones siguientes:

I. Planteamiento del problema que se pretende resolver:

El termino gordofobia es utilizado comúnmente para definir el odio, rechazo o ridiculización hacia personas con sobre peso, y pese a que este término no cuenta con laguna definición en el diccionario de la Real Academia Española (RAE), en la actualidad esta palabra es utilizada para describir la forma peyorativa en la que se

dirigen algunos individuos para insultar a las personas que no responden a estereotipos o estándares de belleza y cuentan con sobrepeso.

Sin embargo, el uso de este vocablo podría no ser del todo correcto. De hecho, muchos activistas han mostrado su rechazo a encasillar dentro de una fobia al trato injusto hacia personas con cuerpos diversos.

¿De dónde proviene la palabra gordofobia?¹ En **1984**, los especialistas B.E. Robinson, L.C. Bacon y J. O'Reilly realizaron un estudio en Minnesota con el fin de **identificar los estereotipos que perseguían a la gente con sobrepeso y saber qué tanto rechazo sufrían en sus comunidades**. Sus resultados, que también identificaron una tendencia racista en dichos estereotipos, fueron enlistados bajo el término ***Fatphobia* o fobia a la gordura**.

Recordemos que la palabra **fobia**, derivado del griego *phobos*, existe para **nombrar a un trastorno causado por un miedo desproporcionado e irracional a ciertos objetos o situaciones**. A mediados del siglo XX, la expresión comenzó a ser utilizada para también describir un sentimiento de odio o rechazo a algo (por ejemplo, xenofobia, homofobia, lesbofobia, etcétera).

De ahí nuestro primer error, al buscar denominar conductas reprochables en la sociedad y la cultura, los hablantes decidimos enrolarlas junto a miedos y dolencias mentales. Con el tiempo, estos términos fueron popularizándose en todo el mundo.

¿Por qué hemos utilizado mal el término gordofobia?; En los últimos años, activistas a favor del *self-love* y el *body positivity* han alzado la voz en contra del uso de la

¹Cosmopolitan (12-02-2022) Sitio web: [Por qué 'gordofobia' es un término que hemos utilizado mal - Cosmopolitan. <https://www.cosmopolitan.com.mx/equidad/gordofobia-termino-erroneo-definicion-odio-a-las-personas-con-sobrepeso/#:~:text=El%20t%C3%A9rmino%20'gordofobia'%20no%20solo,tal%2C%20la%20palabra%20no%20existe>](https://www.cosmopolitan.com.mx/equidad/gordofobia-termino-erroneo-definicion-odio-a-las-personas-con-sobrepeso/#:~:text=El%20t%C3%A9rmino%20'gordofobia'%20no%20solo,tal%2C%20la%20palabra%20no%20existe)

palabra 'gordofobia'. La razón es sencilla, las conductas discriminatorias no son una enfermedad².



Los individuos que tienen actitudes contra personas con sobrepeso no consideran que tienen miedo a la gordura o a las personas gordas, pues de este modo denotaría un miedo al sobre peso, pero en cambio nos referimos con esta expresión para precisar y describir todas aquellas prácticas, discursos y acciones que burlan, marginan, estereotipan, juzgan, rechazan e implican la obstaculización o vulneración de los derechos de las personas bajo el pretexto de la gordura.

² *Ibíd.*

La gordofobia está presente en diversos ámbitos, y en la actualidad, es una de las principales discriminaciones en todo el mundo, dado que los niños desde muy temprana edad en la escuela sufren bullying por parte de sus compañeros.

¿Delgado, sinónimo de salud?⁴; Se ha planteado que el sobrepeso o gordura es sinónimo de mala salud. Sin embargo, Michael Gard y Jan Wright, autores del libro “La epidemia de la obesidad”⁵, describieron algunas imprecisiones, distorsiones y generalizaciones por parte de la investigación científica.

Por ejemplo, no se ha podido demostrar que una pérdida significativa de peso mejore el estado de salud de las personas con sobrepeso, de hecho los intentos continuos de bajar de peso son negativos para el estado de salud.

Tampoco hay evidencia de que tener sobrepeso es un riesgo de mala salud o enfermedad, una persona con sobrepeso puede estar igual de sana o igual de enferma que una persona sin sobrepeso.

Al respecto se cita la siguiente nota:

SALUD SIN ESTIGMAS⁶

*Ante este panorama de gordofobia, Rosy responde a **EMEEQUIS** que le encantaría que todos los médicos leyeran, al menos “por dar el beneficio de la duda”, las investigaciones científicas que hablan sobre la importancia de no centrar la salud en el peso de las personas.*

⁴ Frida Mendoza, ¿Sabes qué es la gordofobia? | UNAM Global. Sitio web: <https://www.mx.com.mx/investigaciones/gordofobia-en-mexico-los-estigmas-estan-en-todas-partes>

⁵ idem.

⁶ idem.

“Es importante que recuerden que las personas gordas, y cualquier persona enferma, sigue siempre siendo persona y por lo tanto sigue mereciendo un trato digno y humano. Quiero pensar que todos los médicos, como me dijo una de los seres que más admiro en el mundo, escogieron su carrera, no por vocación a la medicina, si no por vocación a la gente”, responde.

*Andrea Celeste Alvarado Sánchez es nutrióloga, **maestra en Investigación Clínica y coordina el área de Nutrición de Desarrollo Estudiantil de la Universidad de Guanajuato**. Explica que entre los propios profesionales de la salud ha pasado por una educación gordofóbica y peso-centrista (aquella que toma al peso como el principal eje para diagnosticar) donde no se acepta que hay una diversidad de cuerpos.*

*“Me ha costado mucho saber y reaprender que la cultura de las dietas es un camino erróneo en el muchas personas de mi área satanizan la comida y pues no, **no hay alimentos buenos ni malos**. Nos hace falta mucha empatía –como especialistas y personas– porque si no tenemos un cuerpo gordo no sabemos lo que es que te discriminen así, y mucho menos decir que porque una persona existe ‘romantiza’ el sobrepeso”, explica.*

*Sobre el hecho de “**satanizar**” **alimentos**, las nutriólogas coincidieron en que desde todas las áreas es muy importante erradicar campañas negativas en las que más allá de informar a la población, se caricaturizan los cuerpos y estereotipan alimentos como si solamente ciertas personas lo consumieran.*

De manera que, como consecuencia de esta incidencia, al discriminar y limitar a las personas con sobrepeso se atenta contra su salud mental, incitándolas de manera inconsciente a caer en desórdenes alimenticios como la anorexia y la bulimia entre otros, así como daño en su salud mental. De cada 10 casos de personas con anorexia y bulimia, nueve fueron de mujeres, lo que deja expuesto que los alcances de la gordofobia no son los mismos para ambos géneros.

En ese orden de ideas, El COPRED (Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México), ha enlistado una serie de consecuencias que derivan de la discriminación hacia las personas de cuerpo grande y entre ellas se encuentran las siguientes:

- Se limitan sus derechos;
- La gordofobia atenta contra la salud mental de las personas de talla grande al no poder cumplir con el canon de belleza marcado por la cultura *fitness*;
- Existe un rechazo social que genera que estas personas lleguen a odiar su cuerpo y su persona, y
- Los desórdenes alimenticios son una de las consecuencias más grandes de la gordofobia, especialmente en mujeres.

Frases cotidianas que son gordo fóbicas

La gordofobia es un fenómeno muy normalizado en la sociedad y existen muchas frases y actitudes que, sin darnos cuenta, promueven la discriminación y la aversión hacia las personas con sobrepeso.

La doctora Ana Paula, psicóloga experta nos ha compartido algunos ejemplos:

- “... ‘Déjate ir como gorda en tobogán’.
- ‘Me cae gorda esa persona’.
- ‘Voy a terminar gorda después de esta cuarentena’.
- ‘Estoy/estás bien marrana’.
- *Las marcas de ropa que no cuentan con tallas más allá de la 10 o la 12.
¿Por qué las mujeres no pueden vestirse a la moda por ser de cuerpo grande?*

Felicitar a alguien por haber perdido peso: esto es problemático porque no conoces la razón por la que bajó de peso; tal vez sí fue por salud o tal vez entró

*en un periodo de depresión. Ana Paula recomienda tener mucho cuidado con este tipo de comentarios.*⁷

Al respecto se cita la siguiente nota:

“...El pasado 25 de enero, la revista de circulación nacional Marie Claire publicó en sus redes sociales la portada de la edición de febrero con la actriz, productora y comedianta Michelle Rodríguez.

Al interior de la revista aparece una sesión de fotografías de Rodríguez acompañada de una entrevista con ella que cuenta, entre otras cosas, de sus proyectos profesionales y del gozo de abrirse camino en la industria donde recalca, es importante la representación de personas y experiencias diversas.

Sin embargo, los comentarios en redes sociales se polarizaron hacia una arista en la que se difundió el odio mediante las críticas y burlas a su cuerpo bajo la supuesta preocupación por la salud de la actriz, por lo que, días después, la propia Michelle Rodríguez publicó un video en sus redes sociales en el que de inicio celebró la publicación y posteriormente hizo alusión a los comentarios negativos que recibió.

“Hace tiempo existe la conversación de si la gordofobia existe o no y creo que con esto se demuestra que existe y que en nuestro país lo tenemos mínimamente platicado. Así como hubo mucha gente tomándose el tiempo para hacer comentarios positivos, hubo mucha gente tomándose el tiempo de tener grandes discusiones, en hablar de mi persona con adjetivos muy feos. Dicen que no me veo bien, que estoy gorda y que esto no debe pasar. Que estamos romantizando la obesidad, que qué asco, que por qué yo estoy en una revista si me veo como me veo”, dijo la actriz.

“Poder ver la gordura de alguien a simple vista no es una invitación para opinar sobre su salud”, responde al respecto Rosy Pérez, maestra en Derechos Humanos en entrevista para EMEEQUIS.

Rosy, quien a través de su experiencia ha generado contenido sobre la gordofobia y el body positive en diversos artículos y podcasts, explica que si se

⁷ Ídem.

ha involucrado tanto en el tema es porque desde que tiene uso de razón ha sido gorda y se le enseñó a leer su cuerpo como un problema por resolver.

“Es casi imposible planear una vida plena con un problema siempre a cuestas, es muy difícil sentirte merecedor de algo si eres un problema. Podría decir que antes del body positive mi vida fue esta gran pausa que tenía como único objetivo adelgazar; no habían planes antes, en medio, ni después, y habían muchos y variados intentos fallidos. Mi primera dieta fue a los once años de edad y en mi repertorio quirúrgico tengo un balón gástrico, una banda y un bypass y fue así en un día de esos, en los que sientes que la vida es como estar en el mar mientras una ola te bota detrás de otra sin poder tomar oxígeno, completamente derrotada, que me permití coquetear con la idea de ¿qué pasaría se dejo de odiarme con tantas fuerzas?, y por un segundo, se sintió como que alguien me había lanzado un salvavidas”.

El lema de la actriz es: “Mi cuerpo no es una batalla, es una revolución”.⁸



⁸ Sitio web: [Gordofobia en México: los estigmas están en todas partes \(m-x.com.mx\)](http://Gordofobia en México: los estigmas están en todas partes (m-x.com.mx))

La palabra gorda es tabú; la gordofobia ha dejado una huella tan poderosa en nuestra cultura que incluso el concepto a que alude resulta un tabú. La industria de la moda ha tenido que inventarse mil y un neologismos y eufemismos para referirse a las tallas grandes y a la morfología de las mujeres que desde otros contextos son señaladas por ser gordas, curvy, rellenita, talla grande etc.

Cabe mencionar que, el bodyshaming es una discriminación que no se ve ajena a cualquier ámbito, y por poner un ejemplo, dentro de los poderes públicos como lo es el poder legislativo federal, no ha sido la excepción; en razón de lo anterior se cita la siguiente nota:

“...Lilly Téllez insulta a Citlalli Hernández y le llueven críticas en redes⁹

La senadora panista respondió así a las críticas de la morenista en el contexto de la discusión de las reformas para ampliar la presencia militar en tareas de seguridad.

*CIUDAD DE MÉXICO (apro). – La senadora del PAN, Lilly Téllez, se convirtió en tendencia en redes sociales **por haber insultado a la legisladora Citlalli Hernández, al hacer un comentario aludiendo al físico de la morenista.***

Mientras los legisladores discutían la aprobación de la reforma para ampliar la presencia de las Fuerzas Armadas en las calles para hacer labores de seguridad pública, la senadora Hernández criticó a los panistas, pues fueron los que se opusieron a la modificación a la Constitución.

“Al partido Acción Nacional le siguen faltando argumentos, ideas y cuadros políticos. En su desesperación electoral, sacrifican la imagen de @LillyTellez y ahora es su máxima vocera. ¿Se darán cuenta de la manera en la que pasará a la historia? Una #GritonaIrrelevante”, escribió Citlalli Hernández en sus redes sociales.

Al respecto, Téllez aseguró que está en contra de lo que llamó la militarización del país, a lo que Hernández le recordó que se había ido de Morena al partido que le declaró la guerra al narcotráfico en el sexenio de Felipe Calderón.

⁹ (05-10-2022) Sitio web: [Lilly Téllez insulta a Citlalli Hernández y le llueven críticas en redes - Proceso](#)

“Nunca te vi protestar contra Calderón. Uy, de hecho, te fuiste al partido que ensangrentó este país, que puso un narcotraficante como secretario de Seguridad, debilitó al ejército y fortaleció al crimen organizado. No sea hipócrita, señora panista doble moral”, le contestó Hernández.

Fue entonces cuando Lilly Téllez la insultó, al comentarle: “No, tú solo ves comida”, por lo que Hernández replicó el comentario y lamentó su nivel de debate.

“A la señora Téllez solo le queda responder en alusión a mi físico porque no tiene ni capacidad ni argumentos para más. ¡Qué horror para la historia parlamentaria tenerla como Senadora! El pueblo de México no se merece este nivel. @LillyTellez: eres una #GritonaIrrelevante”, indicó Hernández.

En redes sociales, Téllez fue duramente criticada por su “insulto panista”. Le cuestionaron si ese era su argumento como senadora. “Si quería hubiera continuado su carrera en televisión, pero en el Senado no necesitamos más espectáculos de este nivel tan bajo”.¹⁰



¹⁰ Sitio web: Citlalli Hernández M en Twitter: "A la señora Téllez solo le queda responder en alusión a mi físico porque no tiene ni capacidad, ni argumentos para más. ¡Qué horror para la historia parlamentaria tenerla como Senadora! El pueblo de México no se merece éste nivel. @LillyTellez: eres una #GritonaIrrelevante." / Twitter.

Otros ejemplos muy claros de la gran divulgación sobre los estereotipos basados en la apariencia física son en los medios de comunicación y redes sociales, de manera particular en el medio artístico se observa con una visibilidad mayor, pues están sujetos a críticas constantes que se centran en su físico.

En relación a esto la siguiente nota:

Ventaneando¹¹, famoso programa de espectáculos, está envuelto en polémica, pues Yuridia los acusó de acoso, de llamarla 'gorda' y de propiciar que incluso quisiera quitarse la vida.

Ante los señalamientos, la emisión de TV Azteca y que está a cargo de Pati Chapoy salió a defenderse y a desmentir lo sucedido. Sin embargo, los internautas no se dejaron engañar y recopilaron todos los comentarios negativos que lanzó Ventaneando contra Yuridia. ¿Se burlaban de su peso?

Fue a través de redes sociales en donde se evidenció todas las veces que Ventaneando se mostró poco empático con Yuridia.

<https://www.milenio.com/virales/ventaneando-ataco-yuridia-viralizan-pruebas-destrozaron-video>

Ventaneando se burló del cuerpo de Yuridia

En una ocasión, Pati Chapoy bromeó con la imagen de Yuridia. En una nota aseguró que pensaba que era Jenni Rivera por su cuerpo. Incluso, Pedro Sola la llamó voluptuosa:

“Regresó Jenni Rivera o qué pasó ahí”, dijo Pati Chapoy.

“Sorprendió con su figura tan voluptuosa en los escenarios”, comentó Pedro Sola.

Por si fuera poco, aseguraron que aunque la famosa había bajado de peso, parecía que tenía un calzón de relleno, pues se le seguía viendo mucho glúteo. Incluso, Daniel Bisogno aseguró que le parecía un exceso su figura con ese vestido.

“Es un exceso el vestido, no es momento ¿me explico?”, comentó Bisogno.

¹¹ Sitio web: [Ventaneando Sí atacó a Yuridia por su cuerpo | VIDEOS - Grupo Milenio](#)

En otra ocasión, en Ventaneando se burlaron de Yuridia por su peso. En una nota en donde su actual pareja la besaba en un palenque, Pedro Sola dijo que a Matías le gustaban 'gordas'.



II. Propuesta de Solución:

En razón de lo anterior, la presente iniciativa tiene como propósito sensibilizar, concientizar y fomentar la tolerancia hacia las personas con sobrepeso, evitando discriminar, menoscabar, ridiculizar o violentar a cualquiera que tenga sobrepeso u obesidad; haciendo a un lado los prejuicios eludiendo opinar sobre el cuerpo de otras personas, toda vez que contrario a esto se tomará como aversión y discriminación, lo anterior con base en los siguientes fundamentos de derechos:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

“Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

*Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil **o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.***

Constitución Política de la Ciudad de México.

“Artículo 4.

Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos

A...

B...

C. Igualdad y no discriminación

1. *La Ciudad de México garantiza la igualdad sustantiva entre todas las personas sin distinción por cualquiera de las condiciones de diversidad humana. Las autoridades adoptarán medidas de nivelación, inclusión y acción afirmativa.*
2. **Se prohíbe toda forma de discriminación, formal o de facto, que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto o resultado la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de los derechos de las personas, grupos y comunidades**, motivada por origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, género, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, preferencia sexual, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, **características sexuales**, estado civil o cualquier otra. También se considerará discriminación la misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, islamofobia, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia. La negación de ajustes razonables, proporcionales y objetivos, se considerará discriminación.”

Código Penal para la Ciudad de México.

“CAPÍTULO ÚNICO

DISCRIMINACIÓN

ARTÍCULO 206. **Se impondrán de uno a tres años de prisión** o de veinticinco a cien días de trabajo en favor de la comunidad y multa de cincuenta a doscientos días al que, por razón de edad, sexo, estado civil, embarazo, raza, procedencia étnica, idioma, religión, ideología, orientación sexual, color de piel, nacionalidad, origen o posición social, trabajo o profesión, posición económica, **características físicas**, discapacidad o estado de salud o cualquier otra que

atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas:

I.- Provoque o incite al odio o a la violencia;

II.- Niegue a una persona un servicio o una prestación a la que tenga derecho. Para los efectos de esta fracción, se considera que toda persona tiene derecho a los servicios o prestaciones que se ofrecen al público en general;

III.- Veje o excluya a alguna persona o grupo de personas; o

IV.- Niegue o restrinja derechos laborales.

Al servidor público que, por las razones previstas en el primer párrafo de este artículo, niegue o retarde a una persona un trámite, servicio o prestación al que tenga derecho, se le aumentará en una mitad la pena prevista en el primer párrafo del presente artículo, y además se le impondrá destitución e inhabilitación para el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión públicos, por el mismo lapso de la privación de la libertad impuesta.

No serán consideradas discriminatorias todas aquellas medidas tendientes a la protección de los grupos socialmente desfavorecidos.

Este delito se perseguirá por querrela.”

En razón de lo anteriormente, se pretende reformar y adicionar diversas disposiciones a la ley para prevenir y eliminar la discriminación de la Ciudad de México, el término de gordofobia o bodyshaming, el cual deberá ser entendido como el rechazo, odio, aversión, ridiculización y/o violencia hacia las personas que padecen de sobrepeso u obesidad, basada en prejuicios que no responden a estereotipos o estándares de belleza asociados a la delgadez.

De tal suerte, la adición quedaría de la siguiente manera:

LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TEXTO VIGENTE	DEBE DECIR
<p>Artículo 4.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:</p> <p>I... a XX...</p> <p>Sin correlativo</p> <p>XXI...a XLIII...</p>	<p>Artículo 4.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:</p> <p>I... a XX...</p> <p>XX Bis. Gordofobia o body shaming: Es el rechazo, odio, aversión, ridiculización y/o violencia hacia las personas que padecen de sobrepeso u obesidad, basada en prejuicios que no responden a estereotipos o estándares de belleza asociados a la delgadez.</p> <p>XXI...a XLIII...</p>
<p>Artículo 5.- Se prohíbe toda forma de discriminación formal o de facto, entendiéndose por ésta a aquella conducta injustificada que tenga por objeto o resultado la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de los derechos de las personas, grupos y/o comunidades, motivada por su origen étnico, nacional, lengua, género, identidad de género, expresión de rol de género, preferencia sexual u orientación sexual, características sexuales, edad, discapacidades, condición jurídica, social o económica, apariencia física, tono de piel, condición de salud mental o física, incluyendo infectocontagiosa, psíquica o cualquier otra, características genéticas, embarazo, religión, condición migratoria, de refugio, repatriación, apátrida o desplazamiento interno, solicitantes de asilo, otras personas sujetas de protección internacional y en otro contexto de movilidad humana; opiniones, identidad o afiliación política, estado civil, trabajo</p>	<p>Artículo 5.- Se prohíbe toda forma de discriminación formal o de facto, entendiéndose por ésta a aquella conducta injustificada que tenga por objeto o resultado la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de los derechos de las personas, grupos y/o comunidades, motivada por su origen étnico, nacional, lengua, género, identidad de género, expresión de rol de género, preferencia sexual u orientación sexual, características sexuales, edad, discapacidades, condición jurídica, social o económica, apariencia física, tono de piel, condición de salud mental o física, incluyendo infectocontagiosa, psíquica o cualquier otra, características genéticas, embarazo, religión, condición migratoria, de refugio, repatriación, apátrida o desplazamiento interno, solicitantes de asilo, otras personas sujetas de protección internacional y en otro contexto de movilidad humana; opiniones, identidad o afiliación política, estado civil, trabajo</p>

<p>ejercido, por tener tatuajes, perforaciones corporales u otra alteración física, por consumir sustancias psicoactivas o cualquier otra que atente contra la dignidad humana, libre desarrollo de la personalidad o tenga por objeto anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de uno o más derechos.</p> <p>También será considerada como discriminación la bifobia, homofobia, lesbofobia, transfobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, islamofobia y aporofobia.</p> <p>...</p>	<p>ejercido, por tener tatuajes, perforaciones corporales u otra alteración física, por consumir sustancias psicoactivas o cualquier otra que atente contra la dignidad humana, libre desarrollo de la personalidad o tenga por objeto anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de uno o más derechos.</p> <p>También será considerada como discriminación la bifobia, homofobia, lesbofobia, transfobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, islamofobia, gordofobia o body shaming y aporofobia.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 22.- Para garantizar la ejecución de las medidas positivas, los entes públicos llevarán a cabo las siguientes acciones generales a favor de las personas y grupos de atención prioritaria:</p> <p>I... a VI...</p> <p>VII. Diseñar campañas educativas y de sensibilización en los medios de comunicación masiva sobre el derecho a la no discriminación en la educación, salud, trabajo, accesibilidad, justicia, vivienda, libre desarrollo de la personalidad y participación política y social, el respeto a la dignidad, respeto a las personas, pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas, a la diversidad cultural y sexual, así como de condena a la violencia, para prevenir y eliminar la misoginia, la homofobia, la lesbofobia, la bifobia y la transfobia, así como todo tipo de discriminación;</p>	<p>Artículo 22.- Para garantizar la ejecución de las medidas positivas, los entes públicos llevarán a cabo las siguientes acciones generales a favor de las personas y grupos de atención prioritaria:</p> <p>I... a VI...</p> <p>VII. Diseñar campañas educativas y de sensibilización en los medios de comunicación masiva sobre el derecho a la no discriminación en la educación, salud, trabajo, accesibilidad, justicia, vivienda, libre desarrollo de la personalidad y participación política y social, el respeto a la dignidad, respeto a las personas, pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas, a la diversidad cultural y sexual, así como de condena a la violencia, para prevenir y eliminar la misoginia, gordofobia o body shaming, la homofobia, la lesbofobia, la bifobia y la</p>

VIII... a XIII...	transfobia, así como todo tipo de discriminación; VIII... a XIII...
-------------------	--

Con base en los razonamientos antes precisados, el suscrito Diputado propone al Pleno de este Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XX BIS AL ARTÍCULO 4, Y SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 5 Y LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 22, TODOS DE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA RECONOCER, PREVENIR Y ABATIR LA GORDOFOBIA O EL BODY SHAMING**, para quedar como sigue:

DECRETO

UNICO. Se adiciona la fracción XX BIS al Artículo 4, se reforma el segundo párrafo del artículo 5 y la fracción VII del artículo 22, todos de la Ley para prevenir y eliminar la discriminación de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 4.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I... a XX...

XX Bis. **Gordofobia o body shaming:** Es el rechazo, odio, aversión, ridiculización y/o violencia hacia las personas que padecen de sobrepeso u obesidad, basada en prejuicios que no responden a estereotipos o estándares de belleza asociados a la delgadez.

XXI...a XLIII...

Artículo 5.- Se prohíbe toda forma de discriminación formal o de facto, entendiéndose por ésta a aquella conducta injustificada que tenga por objeto o resultado la negación, exclusión, distinción, menoscabo,

impedimento o restricción de los derechos de las personas, grupos y/o comunidades, motivada por su origen étnico, nacional, lengua, género, identidad de género, expresión de rol de género, preferencia sexual u orientación sexual, características sexuales, edad, discapacidades, condición jurídica, social o económica, apariencia física, tono de piel, condición de salud mental o física, incluyendo infectocontagiosa, psíquica o cualquier otra, características genéticas, embarazo, religión, condición migratoria, de refugio, repatriación, apátrida o desplazamiento interno, solicitantes de asilo, otras personas sujetas de protección internacional y en otro contexto de movilidad humana; opiniones, identidad o afiliación política, estado civil, trabajo ejercido, por tener tatuajes, perforaciones corporales u otra alteración física, por consumir sustancias psicoactivas o cualquier otra que atente contra la dignidad humana, libre desarrollo de la personalidad o tenga por objeto anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de uno o más derechos.

También será considerada como discriminación la bifobia, homofobia, lesbofobia, transfobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, islamofobia, **gordofobia o body shaming** y aporofobia.

Artículo 22.- Para garantizar la ejecución de las medidas positivas, los entes públicos llevarán a cabo las siguientes acciones generales a favor de las personas y grupos de atención prioritaria:

I... a VI...

VII. Diseñar campañas educativas y de sensibilización en los medios de comunicación masiva sobre el derecho a la no discriminación en la educación, salud, trabajo, accesibilidad, justicia, vivienda, libre desarrollo de la personalidad y participación política y social, el respeto a la dignidad, respeto a las personas, pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas, a la diversidad cultural y sexual, así como de condena a la violencia, para prevenir y eliminar la misoginia, **gordofobia**

o **body shaming**, la homofobia, la lesbofobia, la bifobia y la transfobia, así como todo tipo de discriminación;

VIII... a XIII...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Remítase a la Jefatura de gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Congreso de la Ciudad de México, a los 7 del mes de marzo de 2023.

ATENTAMENTE

Nazario Norberto Sánchez

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ

DISTRITO IV.